

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

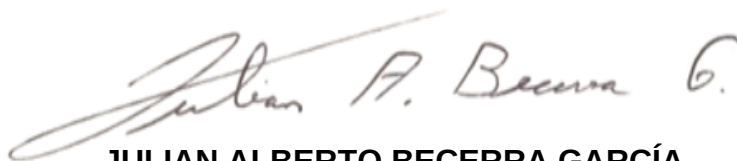
Bogotá D.C, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2017-00939-00 (ejecutivo)

Para los fines legales, téngase en cuenta que el ejecutado CARLOS EDUARDO GÓMEZ SILVA quedó notificado del mandamiento de pago de fecha 14 de septiembre de 2017 al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, según correo que se dirigió al canal digital eduardista555@gmail.com reportado como de su propiedad; imposición que se entiende surtida el día 4 de junio de 2021, es decir, dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos que lo fue el 1 de junio, mientras que los diez (10) días para ejercer los mecanismos previstos en los artículos 431 y 442 del C.G. del P., vencieron en silencio el 22 de junio hogaño, como quiera que el accionado no pagó la obligación demandada ni propuso medios exceptivos que resolver.

Con el fin de seguir el trámite correspondiente, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de **diez (10) días** contados a partir de la notificación de esta providencia, aporte el Certificado de Tradición del automotor de placa IXZ-976 objeto de prenda donde se verifique que la medida de embargo se acató, de acuerdo con lo establecido en el artículo 468 (numeral 3) del C.G. del P. y, conforme lo ordenado en auto del 6 de marzo de 2020 (ver página 163 del expediente escaneado).

NOTÍFIQUESE



**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**